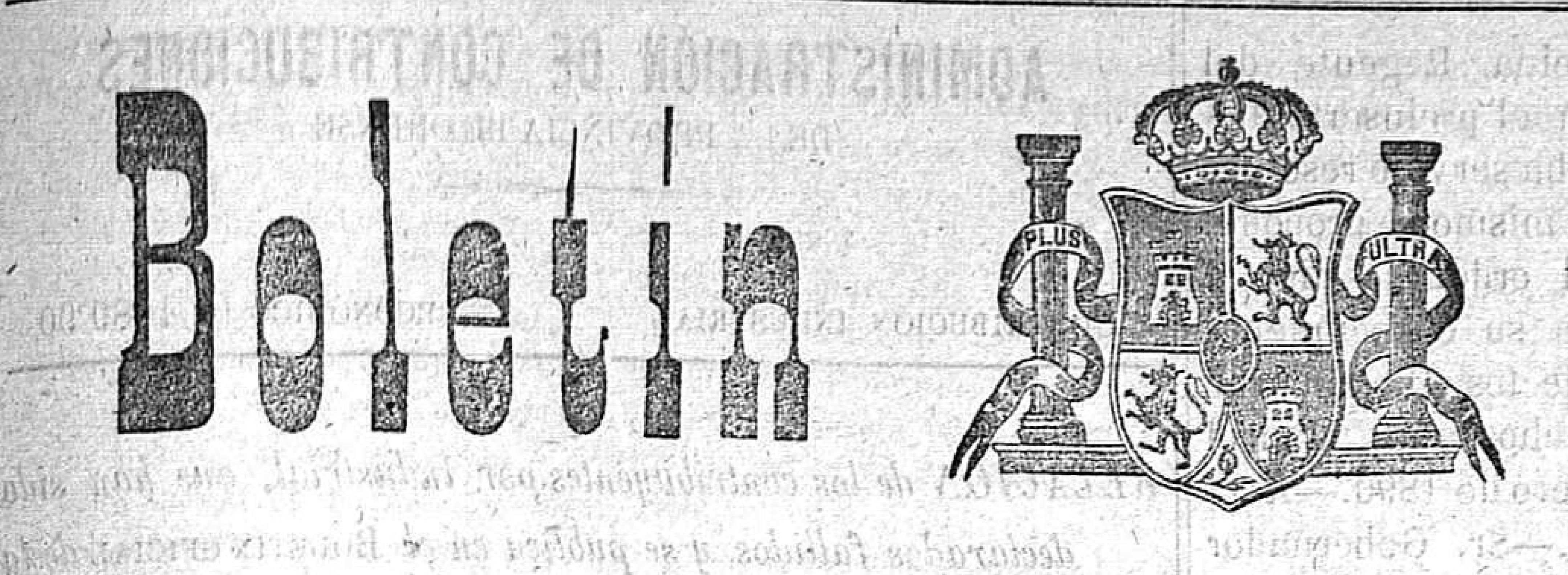
Año económico de 1889-90. Miércoles 19 de Febrero Número 193



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera. id. id..... 8 » Números sueltos.......... 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 18.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente

Artículo único. Se delara caso de fuerza mayor para el concesionario del ferrocarril de Torralba á Soria la falta de cumplimiento en el primer año de construcción del artículo 2.° de la ley de 30 de Mayo 1885; dispensándole por consiguiente de la pena de caducidad, que impone la misma ley.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa.—*Yo la Reina Regente.*—El Ministro de Fomento, *Y. Cristóbal Colón de la Cerda.*

(Gaceta número 45.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de D. Sixto Pina, solicitando la suspensión de las elecciones municipales para la renovación de la mitad del Ayuntamiento de Monóvar, que habían de verificarse en 1.° de Diciembre próximo pasado, interin resolviese la Audiencia de Valencia el recurso entablado contra los acuerdos de esa Comisión provincial, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Noviembre último, recibida en el Consejo en 2 del actual, se ha remitido á la Sección el expediente en que D. Sixto Pina y Molera, vecino de Monóvar, provincia de Alicante, solicita la suspensión de las elecciones municipales que como en toda España se habrán celebrado en dicha villa el día 1.° del corriente mes, pidiendo al mismo tiempo que se ordene á la Audiencia de Valencia la reposición del auto, en que declaró desierto el recurso interpuesto ante la misma.

Resulta que el interesado reclamó ante el Ayuntamiento la inclusión en las listas de 250 electores por pagar contribución territorial, 14 por industrial y tres por ser capacidades; pidió también la exclusión de otros, y que algunos que no figuraban en el barrio donde debían aparecieran en el suyo; y, por último, que se rectificase el apellido de Antonio Amat, que aparece con el segundo equivocado de Albert.

El Ayuntamiento, conceptuando que no se acreditaba l. edad y vecindad de los electores para los que se solicitaba la inclusión, ni la capacidad de los otros; y que en cuanto á las variaciones de barrio, los reclamantes figuraban en los mismos puntos que en el padrón, y Antonio Amat, con idénticos apellidos en las listas, desestimó las solicitudes.

La Comisión provincial, ante la que se reclamó, confirmó los acuerdos del Ayuntamiento en 15 de Octubre último. Pina apeló ante la Audiencia de Valencia, y ésta en 31 del mismo mes, no habiendo aquél comparecido á sostener su derecho, declaró desierto el recurso.

El interesado manifiesta que la Alcaldía se negó á expedirle certificación de haber reclamado el acuerdo municipal, pero el Gobernador indica que nada de esto le consta, pues no aparece que Pina se lo denunciara y justificara.

El Reclamante acompaña certificaciones para probar que los electores cuya inclusión solicitó son mayores de veinticinco años; varias de la Administración de Hacienda, de las contribuciones que satisfacen, ó de que otros no paguen ninguna; de las cédulas personales que se les han expedido, y un acta notarial para probar que las puertas de la Secretaría del Ayuntamiento estaban cerradas cuando á ella acudió. Alguno de estos documentos lo ha presentado con posterioridad al acuerdo de la Comisión provincial.

La Sección política de ese Ministerio entiende que declarado por la Audiencia, aunque sea erroneamente en concepto del reclamante, desierto el recurso, no puede gubernativamente ordenársele cosa alguna; que tampoco podía suspenderse la elección señalada por una ley; que, con arreglo al art. 31 de la Electoral, puede el interesado reclamar ante los Tribunales contra los que entienda que han incluído ó excluído maliciosamente electores, y que, por tanto, se debe declarar que no ha lugar á resolver sobre los escritos de don Sixto Pina.

La Sección, que como queda dicho, ha recibido este expediente después de celebrada la elección, estima asimismo que las listas electorales que han debido servir en Monóvar para ella, quedaron últimadas después de haber de-

clarado la Audiencia desierto el recurso, y que, por tanto, no ha lugar á que por V. E. se dicte resolución alguna sobre los escritos de D. Sixto Pina, que deben ser desestimados, sin perjuicio del derecho que le otorga el mencionado artículo de la ley Electoral, que puede ejercitar ante los Tribunales competentes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1890.—*Ruiz y Capdepón.*—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta núm. 46.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ORENSE.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL

PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO del año económico de 1889-90

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 *de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de* 20 *de Septiembre de* 1865, 93 *del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla* 10.ª *de la circular de la Dirección de Administración local, fecha* 1.º *de Junio de* 1886 *sobre reformas en la contabilidad.*

Capítulos.	Gastos.	Pesetas.	Céts.
1.º	Administración provincial.....	7.573	75
2.º	Servicios generales.........	4.409	61
3.º	Obras obligatorias...........	3.188	33
4.º	Cargas......................	72	91
5.º	Instrucción pública	1.629	66
6.º	Beneficencia................	13.066	79
7.º	Corrección pública..........	1.912	58
8.º	Imprevistos.................	625	»
9.º	Nuevos establecimientos	»	»
10.º	Carreteras..................	1.229	08
11.º	Obras diversas..............	20	»
12.º	Otros gastos................	1.320	31
13.º	Resultas....................	»	»
14.º	Ampliación..................	»	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.....................	»	»
16.º	Devoluciones................	»	»
	TOTAL GENERAL.......	35.048	02

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de treinta y cinco mil cuarenta y ocho pesetas dos céntimos.

Orense 15 de Febrero de 1890.—El Contador, Joaquín Vila.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de hoy. Orense 15 de Febrero de 1890.—El Secretario, Claudio Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL — AÑO ECONÓMICO DE 1889-90

RELACIÓN de los contribuyentes por industrial, que han sido declarados fallidos y se publica en el BOLETIN OFICIAL *de la provincia á los efectos prescritos en el art.* 101 *del Reglamento de* 13 *de Julio de* 1882 *y en el párrafo* 10 *del* 35 *de la Instrucción sobre procedimientos contra los deudores á la Hacienda pública.*

PRIMER TRIMESTRE.

NOMBRES.	INDUSTRIA	FECHA de la insolvencia. Día.	Mes.	Año.	CUOTA — Pesetas.
Francisco Moreno......	Ultramarinos	1.º	Feb.º	1890	76'96
Angel Alvarez Cadórniga	Médico ciruj.º	»	»	»	5'56
Julio Carballo Enriquez.	Abogado.....	»	»	»	9'42
Julian Ramos Sevilla...	Idem........	»	»	»	112'87
Agapito Tabarés Martín.	Vinos.......	»	»	»	47'34
				TOTAL........	252'15

Orense 13 de Febrero de 1890.—El Administrador, Urbano González Rivera.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomado, por el mismo en todo el mes de Diciembre último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil, para insertar en el Boletín oficial *de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art.* 109 *de la vigente ley Municipal.*

Sesión ordinaria de 7 *de Diciembre de* 1889.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria de 8 *de íd.*

Se verificó el escrutinio general de las elecciones celebradas en 1.º de Diciembre último y fueron proclamados Concejales para la próxima renovación del Ayuntamiento D. Ramón Quesada González, D. Antonio Varela González Vaamonde, D. Constantino Alvarez Vázquez, D. Saturnino Blanco Paradela, Don José Rodríguez Sotelo, D. Benito Fernández Alonso, D. Emilio Lobit García, D. Antonio Fernández Reinoso, D. José Alvarez Seara, D. Lucio Pérez Rodríguez, D. Constantino López Castro y D. Antonio Fuentes Fernández.

Sesión ordinaria de 10 *de íd.*

Se aprobaron las actas de las sesiones de 19, 23 y 30 de Noviembre último, 7 y 8 del actual.

Se acordó el pago de 24 pesetas al encuadernador D. Eduardo Gómez, por dos libros que facilitó al Juzgado municipal, para formar el tomo 33 de la sección primera y el 29 de la tercera del Registro civil.

Idem ídem de 393 pesetas 50 céntimos á D. Eladio Pérez Romero, importe de dos mangas de goma con sus accesorios que facilitó para el riego de calles y paseos.

Se acordó nombrar relojero municipal, con el haber anual de 200 pesetas, á D. Eduardo Carrión.

Idem aprobar varias cuentas, por servicios municipales.

Idem clasificar al mozo Eladio Rodríguez Andraca, soldado condicional, en virtud de expediente de excepción legal, de hijo único en sentido de la ley de viuda pobre á quien auxilia; que se deduzca testimonio de la resolución para unir al expediente general del reemplazo correspondiente y que se remita aquél original á la Comisión provincial.

Idem hacer saber á D. Juan de Dios Merino, proceda inmediatamente á quitar ó reforzar un pedazo de piedra pegado á la repisa del balcón de la casa núm. 26 de la calle de la Paz.

Idem autorizar á Genaro González, para que pueda dar más elevación y reformar la chimenea de su casa núm. 1 de la Plazuela del Olmo.

Idem ídem á D. Manuel Montes, para construir una caseta con carácter provisional en la calle del Hospicio.

Idem conceder licencia á D. Federico López Alvarez, para revocar la fachada núm. 17 de la calle de la Paz, que mira á la Plazuela del Cid núm. 3, y desestimar la pretensión del mismo, referente á hacer algunas obras en la chimenea, debiendo el propietario proceder á la demolición de la última en la forma que le fué ordenada.

Idem autorizar á D. Hipólito Brabo para que pueda cerrar con un tablado, el solar que posee en la acera izquierda de la calle del Progreso.

Idem ídem á la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, para rasgar dos ventanas antepechadas, del extremo Norte de la fachada del Palacio Provincial núm. 39 de la calle del Progreso.

Idem proceder de oficio al cierre del escusado y limpieza del zaguan de la casa núm. 10 de la calle de Puerta de Aire propiedad de doña Juana Muruais, y que se haga efectiva la multa de 5 pesetas que se ha impuesto á dicha señora, por la vía de apremio, toda vez no la hizo efectiva dentro del plazo legal.

Se acordó que D. Manuel Saco Arce, manifieste si D. Benito Gómez Boan, perito nombrado por él, para tasar el terreno que quedó á beneficio de la vía pública, del solar número 7 de la calle de Puerta de Aire, tiene aptitud legal para intervenir en las citadas operaciones, y en caso afirmativo, presente el título que lo acredite y documento que justifique el pago de la correspondiente contribución industrial.

Idem autorizar á D. Antonio Casar Fernández, para reformar dos luces que tienen actualmente el antepecho de madera, en la casa núm. 9 de la calle de Cervantes, y denegarla respecto á la tercera luz ó ventana que es la del extremo Sur, ínte rin que el dueño de la otra ventana correlativa del extremo Norte, no hace en ella igual modificación.

Idem desestimar la pretensión de Alejandro Pérez, vecino de Rairo, en que solicita la cesión de un monte comunal llamado «Casanova», próximo á dicho pueblo.

Idem que los dependientes del municipio de servicio en el cuartel en que está enclavada la Depositaría-Pagaduría de Hacienda, sin desatender el servicio público, vigilen con preferencia la repetida Depositaría, significándolo así al Sr. Delegado de Hacienda.

Idem dirigir un ruego á la Comisión nombrada para informar en la reclamación del ex-arrendatario de consumos D. Manuel Rodríguez Sotelo, á fin de que la devuelva despachada para la próxima sesión.

Idem recordar al Arquitecto municipal la formación del proyecto para construcción de una plaza entre las calles de S. Miguel y la de Alba.

Idem que por administración se proceda á la limpieza y friega del nuevo Palacio Municipal; que se practiquen las obras necesarias en la habitación que se destine para instalar el archivo; que por la Comisión nombrada, se designen las habitaciones en que han de instalarse las oficinas, así como la en que han de celebrarse las sesiones; y que se verifique el traslado de todos los documentos y moviliario, para que por fin del presente mes quede instalado el Ayuntamiento y sus oficinas en el Palacio Municipal, para hacer entrega á D. Javier Romero, del local que viene ocupando en la casa número 7 de la calle del Instituto.

Se acordó que los individuos de la guardia municipal, procedan á la adquisición de las prendas de uniforme de que carezcan ó estén en mal estado, sujetando al modelo que se les facilite, la confección de la gorra que forma parte de dicho uniforme.

Idem adquirir por administración el uniforme de gala para los individuos de la guardia municipal, á quienes no se ha facilitado antes de ahora.

Idem conceder el ascenso á escribiente segundo, á D. Antonio Blanco González, que en el desempeño del inmediato inferior, cuenta con mas de once años; ascender al empleo que como escribiente de la Junta de partido desempeñaba el don Antonio Blanco, á D. Pío de la Torre Fernández, el cual cuenta con más de cuatro años, en el inferior inmediato, y que se anuncie en vacante el empleo que venía desempeñando el último, debiendo los aspirantes sufrir examen de escritura, ortografía y conocimientos del sistema métrico decimal.

Idem provistar con carácter provisional, la plaza de escribiente que resulta vacante por haber ascendido D. Pío de la Torre, y nombrar para la misma á D. Elías Iglesias Casal.

Idem nombrar en propiedad para el destino de barrendero municipal á Manuel González Vila, que viene desempeñándolo con carácter de interino.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó el pago de 75 pesetas, á Paulino Pérez, sepulturero municipal, por gastos de limpieza extraordinaria y arreglo del cementerio católico.

Idem verificar en el presente mes la rectificación anual del padrón de habitantes del distrito.

Idem adquirir por administración para el servicio de apagar incendios y distintivo para los bomberos, una escalera, una devanadera, dos mascarillas, cuatro antorchas, dos cinturones y doce cascos-acero; y que una Comisión compuesta de los señores D. Juan Fuentes, D. Manuel Malingre y D. Enrique Berjano, formen un reglamento para establecer una compañía de bomberos.

Idem el traslado de los desinfectantes adquiridos en 1885, que se hallan en una tienda en la casa que en la calle del Progreso posee don Agustín Cibeira, para la planta baja de la nueva casa Consistorial, y que se incluya en el próximo presupuesto adicional, la partida necesaria para satisfacer el alquiler correspondiente al período de 1.º de Julio de 1886, hasta 15 del presente mes.

Sesión ordinaria de 14 de ídem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 21 de ídem.

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Sesión ordinaria de 24 de ídem.

Se aprobaron las actas de las sesiones de 10, 14 y 21 del actual.

Se acordó enagenar á D.ª Saturia Andraca, una piedra que existe en el cementerio, por el precio de 15 pesetas y autorizarle para que la coloque lo mismo que una berja de hierro, sobre la sepultura de su hijo D. José Rodríguez Andraca.

Idem la concesión de aguas derivadas del río Lonia, para usos domésticos, á D. Francisco Vázquez Gulías, con destino á la casa número 28 de la calle de la Libertad.

Se acordó la concesión de aguas derivadas del río Lonia, á D. Antonio del Palacio, Ingeniero Jefe de Obras públicas, para usos domésticos y servicio de oficina del piso bajo y principal de la casa núm. 8 de la calle de Alba.

Idem ídem á D. Gonzalo Feijóo Rivera, en concepto de apoderado de D. Eugenio Leguerí, para usos domésticos de la casa núm. 23 de la calle del Instituto.

Idem idem de aguas derivadas del río Lonia para usos domésticos, á D. Claudio Arias, con destino á la casa número 55 de la calle del Progreso.

Idem idem á D. Carlos Valencia, para usos domésticos de la casa número 13 de la calle del Padre Feijóo.

Idem nombrar una comisión compuesta de los señores D. Juan Fuentes, D. Juan Rodríguez Montero y D. Manuel Malingre, para que formen la lista de electores para la elección de Compromisarios para Senadores.

Idem que conste en acta la declaración de Ventura Casas, referente á que el domicilio que tenía en la casa número 50 de la calle de Santo Domingo, lo trasladó para el pueblo de Cangas de Tineo en la provincia de Oviedo.

Idem dar cumplimiento al Real decreto de 16 del presente mes, publicado en el *Boletín oficial* del 21, por el que se dispone que en término de un mes, se forme un inventario comprensivo de todos los bienes, valores y derechos pertenecientes á los Ayuntamientos, y nombrar una Comisión para que redacten el expresado inventario.

Idem el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem devolver á D. Joaquín Eire, la fianza definitiva presentada para garantir el contrato de suministro de alumbrado público con petróleo, durante el año económico de 1888 á 1889.

Idem, aprobar la medición practicada por el Arquitecto municipal, de las dos fachadas de la casa que intenta construir D. Serafín Anta, y miran á la calle del Progreso y carretera de esta ciudad á Cortegada, y que el arbitrio establecido por razón de expedición de licencia, se satisfaga á razón de una peseta por cada metro cuadrado de fachada, como comprendidas en la primera categoría.

Se acordó el pago de 1.660 pesetas 22 céntimos, á D. Miguel Trabazos, contratista de las obras de construcción de un muro en la Alameda del Crucero, por las ejecutadas en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, según certificación expedida por el Arquitecto.

Idem, hacer saber á los dueños de las casas que limitan con la señalada número 63 de la calle del Progreso, y cuyas cañerías de aguas inmundas desagüan en la alcantarilla general de la calle de Reza, procedan inmediatamente á la limpieza de aquéllas, con el fin de evitar perjuicios á la salud pública.

Idem ídem á D. Pedro Vázquez, proceda inmediatamente á demoler la nueva construcción y caños que ha ejecutado en su casa, sita en el camino que de la Plazuela de San Cosme sube al pueblo de la Granja, y á la reparación inmediata del daño causado en el camino público; apercibiéndole con la multa de 20 pesetas, por contravenir al artículo 75 de las Ordenanzas municipales.

Idem autorizar á Manuel Pérez Laso, para construir una casa de nueva planta, al término del Couto con fachada á la carretera que de esta ciudad va á Cortegada.

Idem el pago de los jornales y materiales invertidos en la friega de la nueva Casa Consistorial.

Idem idem de 638 pesetas 26 céntimos, por los jornales y materiales invertidos por administración, en limpiar y rebajar la calle travesía entre las del Padre Feijóo y Villar.

Idem idem de 232 pesetas 87 cénti-

mos, por jornales invertidos por administración, para abrir zanjas y plantar árboles, en las alamedas y paseos públicos.

Idem idem de 15 pesetas 50 céntimos á D. Javier Sineiro, por dos pipas recompuestas y una idem cuarterola para el servicio de riego de paseos y alamedas.

Idem, enagenar á perpetuidad, 21 pies cuadrados de terreno en el cementerio público á la señora doña Vicenta A. Cuevillas, para construir en él una sepultura, por el que ha de abonar á los fondos municipales, la cantidad de 291 pesetas 53 céntimos, siendo de cuenta de la misma, los gastos que ocasione esta compra-venta.

Se acordó el pago de 24 pesetas, al Farmacéutico D. Carlos Valencia, por morcillas de estrincnina facilitadas para matar perros bagabundos.

Idem aprobar el informe emitido por la Comisión de policía urbana, referente á la denuncia producida por Pedro Sequeiros, vecino de Sejalvo, contra varios vecinos de di cho pueblo; que respecto á Francisco Dopazo y Ramón Santás, ninguna determinación se cree necesaria tomar, y por lo tocante á Manuel Gutierrez, Manuel Amor é Ignacio Benavides, se aprueban las obras ejecutadas por los mismos, debiendo satisfacer á los fondos municipales el arbitrio establecido por razón de licencia; y que el último demuela la escalera que ha construído, por contravenir el artículo 145 de las Ordenanzas municipales.

Idem aprobar el informe emitido por D. Juan Rodríguez Montero, vocal de la comisión nombrada, referente á la reclamación del ex-arrendatario de consumos D. Manuel Rodríguez Sotelo.

Idem satisfacer á D. Victoriano Baján, la cantidad de 351 pesetas 13 céntimos, importe de la tasa practicada por el Arquitecto municipal del terreno que ha dejado á beneficio de la vía pública con motivo de la nueva línea señalada para reedificar la fachada de la casa núm. 6 de la calle de Bailén.

Idem la venta de 112 cajas de madera, que sirvieron para envalar latas que contenían petróleo para el alumbrado público, y 224 latas vacías que sirvieron para guardar el último, bajo el tipo de 84 pesetas, y designar para que forme parte del tribunal que ha de presidir el acto, al Concejal D. Juan Rodríguez Montero.

Idem el pago de 482 pesetas á don Roberto Justo, por árboles que pidió á D. Francisco Vidal de Lérida, con destino á las alamedas y paseos públicos de esta capital.

Se acordó el pago de 2.646 pesetas 34 céntimos, que importa el petróleo y demás efectos adquiridos para el alumbrado público, desde el 1.º de Octubre hasta 11 del actual.

Sesión ordinaria de 28 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 31 de idem

Se aprobaron las actas de las sesiones de 24 y 28 del actual.

Se acordó el pago de 419 pesetas 22 céntimos, por jornales y materiales invertidos por administración, en las obras de arreglo de la dependencia destinada para Fiscalía en la Audiencia de lo criminal.

Idem aprobar la lista de electores para la elección de Compromisarios para Senadores, y que se exponga al público desde el 1.º al 20 de Enero próximo venidero, á los efectos que determina el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Idem el pago de 454 pesetas á don Quintín Palacios, importe de los socorros suministrados á las familias de los pobres atacados por la viruela, desde 11 de Octubre último hasta el día de hoy.

Idem idem de 81 pesetas que importan los jornales y materiales invertidos por administración, en la limpieza y rebaja de la calle Travesía entre las del Padre Feijóo y Villar.

Idem, aprobar las listas de empadronamiento rectificado, y exponerlas al público en la primera quincena del mes de Enero próximo, á fin de que cualquier residente en el térm no municipal, pueda hacer uso del derecho que le concede el artículo 19 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Idem aplazar para otra sesión el despacho del proyecto para la construcción de una nueva plaza en la area comprendido entre las calles de San Miguel y Alba de esta población.

Orense 7 de Enero de 1890.—Santiago Veiras, Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.

Orense 1.º de Febrero de 1890.—El Alcalde, Feliciano P. Bobo.

PARTE NO OFICIAL

Se vende la casa número 32 de la calle del Instituto.—En la calle del Progreso, núm. 53, principal, darán razón.

VENTA DE RENTAS FORALES

EN ESTA PROVINCIA.

Procedentes de la casa matriz de Osera en el Ayuntamiento de Cea.

Foral en Tangil de 104 y medio ferrados de centeno y 27 reales de derechuras.

Idem de Monteagudo, de 148 y medio ferrados de centeno, tres carneros, 13 capones, dos libras de cera y reales vellón 2'50 de derechuras.

Idem de Confurco, de 138 ferrados y dos cuartos de centeno, cuatro gallinas, dos capones, cuatro cuartillos de manteca, dos libras de cera y reales vellón 37 de derechuras.

Procedentes de la Encomienda de Pazos.

Catorce forales que, en junto, pagan en dinero, reales vellón 1.092.

Procedentes de las Monjas de Allariz.

Foral de Valverde, de 120 ferrados

Foral detas y cuatro copelos de centeno.

Idem de Casal do Pazo, de 105 ferrados de centeno.

Idem de Rairiz, de 105 ferrados de centeno y ocho de trigo.

Idem de Nanin, de 78 y medio ferrados de centeno y 11 de trigo.

Procedente del Priorato de Rocas.

Foral de Gradin, de 76 ferrados de centeno y reales vellón 33'56 de derechuras.

Procedente del Priorato de San Tirso.

Foral de Sanchobad, de 80 ferrados de centeno y dos carneros.

Idem de Villares, de 50 ferrados de centeno, cinco de trigo y reales vellón 165 de derechuras.

Procedente del Priorato de Melias.

Foral de Figueiredo, de 24 moyos y un cañado de vino.

Procedente del Monasterio de Celanova

Foral de Cabana, de dos ferrados de trigo.

Idem de Bimieiros y monte Cabanas, de cinco y medio ferrados de trigo.

Procedente del Priorato de Montes

Foral de Sanguñedo, de 70 ferrados de maíz, 40 de centeno, 25 de mijo menudo y reales vellón 62 de derechuras.

Las personas que deseen formular proposiciones para la adquisición de todos ó algunos de los forales expresados, pueden dirigirse al señor don Patricio del Seijo, Hotel de Roma, Orense.

¡INTERESANTE!

Se vende un magnífico piano antiguo en perfecto estado de conservación.

Los que deseen adquirirle pueden dirigirse al profesor de música Don Mariano Pastor, que vive en la Plazuela de Isabel la Católica, de esta ciudad, quién les enterará del precio.

LA VERDAD

Por el ferrocarril del Norte se acaban de recibir los renombrados pimientos de Aldea Nueva del Camino, y por el vapor La Cartuja, los pimientos dulces de Murcia en sacos y paquetes de una libra. Todo ello para la presente temporada.

Estos pimientos tienen la ventaja de no tener una gota de aceite ni materia alguna estraña: están elaborados con el mayor esmero, no habiendo tan superior como estos pimientos molidos, esta clase aun siendo más cara que la corriente, resulta más barata, porque con mucho menos produce mejor resultado.

Nada más agradable al paladar como estos pimientos, superando al azafran para los condimentos. para probar su excelencia de este artículo no hay mas que echar un poco del mismo á una cantidad de aceite y se verá el color rojo y subido que adquiere.

Los mezclados va con aceite no presan el color porque se disuelve éste en cuanto se mezcla. La adulteración del pimiento molido ha llegado al punto de escándalo teniendo las autoridades que intervenir para impedirlo. Los embutidos que no lleven de estos pimientos puros llegan á perderse al poco tiempo, pues las materias estrañas que se mezclan incluso el aceite enrancian los embutidos.

Los precios establecidos son de 4, 5 y 6 reales libra.

La tripa de vaca ternera ó intestinos se expenden á 4 reales mazo de 20 varas.

Las buenas pasas de Málaga, higos de Lepe y los escabeches de distintas fábricas á precios reducidos, como también los aceites puros de olivo y bacalaos de Escocia y Noruega recibidos de Santander directamente.

En el comercio del Puente Mayor de esta capital, propiedad del Sr. Bovillo se hallan los artículos referidos y se garantizan sus clases.—*Ignacio B. Romero*

SASTRERÍA DE LA VIUDA DE QUIÁN

PROVEEDORA DE LA REAL CASA

Se acaba de establecer en esta capital un nuevo taller de vestir, en el cual hallarán cuantos gusten favorecerle con sus pedidos, satisfechas sus mas pequeñas exigencias.

Se confeccionan prendas de señoras y se hacen trajes á la medida en veinticuatro horas.

Tambien se confeccionan uniformes militares, y prendas para sacerdotes.

Dicho establecimiento cuenta con un acreditado maestro de corte, recientemente venido de Madrid, con dicho objeto.

En el referido taller, sito en la PLAZA DE ISABEL LA CATÓLICA, BAJOS DE LA CASA DE DON JOAQUIN VILA, hay gran variedad de paños ingleses, traidos de las principales fábricas de aquel reino.

AGENDA

DE

ADMINISTRACION MUNICIPAL Y GENERAL

Obra útil para todos é indispensable para los Abogados, Comerciantes, Banqueros, Industriales, «Juzgados municipales», Profesores de 1.ª enseñanza, Presidentes, Secretarios, Contadores, y Depositarios de Ayuntamientos y Diputaciones. Dirigida y revisada por don Antonio Torrents Monner.

De venta esta obra en la LIBRERÍA DE VICENTE MIRANDA, calle de la Paz 5 Orense, á 2 pesetas ejemplar.

IMPRENTA DE A. OTERO,
San Miguel, 18.